

Normativa aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2005 para la prestación de servicios por parte del PDI y del PAS adscritos a los distintos Departamentos y Unidades Administrativas de la UAL, al amparo del artículo 83 de la LOU.

- La prestación interna de los servicios, por parte del Personal de esta Universidad, al amparo del artículo 83 LOU, se iniciará de oficio, por el Vicerrectorado de Investigación, o a instancia de parte, con una solicitud de la Unidad Administrativa o Departamento que la necesite, suscrita respectivamente, por el Responsable del Servicio o por el Director del Departamento, sin perjuicio del Acuerdo, en su caso, del Consejo de Departamento.
- La orden interna del trabajo de investigación, si es a instancias del Vicerrectorado o, en su caso, la solicitud de la parte interesada, contendrá una descripción de los trabajos que se interesan y deberá estar suficientemente motivada, con indicación del Profesorado y/o Trabajadores de la Universidad que colaborarán en los trabajos.
- Junto con la orden del Vicerrectorado o con la solicitud, se acompañará una Memoria Económica estimada.
- En el supuesto de iniciarse el procedimiento a instancia de parte, se requerirá, además de la conformidad del Responsable Administrativo del Servicio o del Director del Departamento, la previa autorización del Vicerrector de Investigación, en el caso de PDI, y del Gerente en el caso del PAS.
- Por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, se elaborará un Modelo normalizado de Solicitud Interna de Prestación de Servicios a desarrollar por Trabajadores y/o Profesores de la Universidad de Almería, al amparo del artículo 83 de la LOU.
- La totalidad de los bienes que se obtengan con cargo a estas prestaciones de servicios o contratos de investigación, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Universidad de Almería.

Esta Normativa viene motivada porque es habitual en esta Institución Académica, la necesidad de contar con los servicios del personal incluido en los sectores del PDI y del PAS, para desarrollar trabajos de investigación, amparados por los artículos 83 de la LOU y 131 y 183 de los Estatutos.

La prestación de servicios de estos trabajadores supone a la Universidad un abaratamiento de costes, al utilizarse los propios recursos universitarios, optimizando los mismos e incentivando al personal, que de encargarse a una empresa pública o privada o a trabajadores ajenos a la Universidad, conllevaría mayores importes de la financiación correspondiente tanto para la Universidad, como respecto del porcentaje que habría que deducir de los importes de los recursos obtenidos por dichos contratos adjudicados a empresa externa.